

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

III  
SECCIÓN

## JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 43.940

Lunes 2 de Septiembre de 2024

Página 1 de 2

### Publicaciones Judiciales

CVE 2536991

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado de Letras Casablanca, RIT O-104-2020, demandante JACQUELINE ISABEL CARMONA QUIÑÓNEZ, trabajadora, chilena, con domicilio Santa Luisa N° 630, Casablanca; demandados: NUTRICIÓN Y ALIMENTOS QUINTA REGIÓN, representada legalmente por RODRIGO LÓPEZ ECHIBURÚ, se ignora profesión u oficio, ambos con domicilio en Antofagasta N° 106, Gómez Carreño, Viña del Mar y con faenas en Yungay N° 124, Casablanca; HOSPITAL SAN JOSÉ DE CASABLANCA, representado legalmente por su director DAGOBERTO DUARTE QUAPPER, médico cirujano, ambos domiciliados para estos efectos en Yungay N° 124, comuna de Casablanca; SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, servicio público, representado legalmente por EUGENIO GASTÓN DE LA CERDA RODRÍGUEZ, se ignora profesión u oficio, ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 1435, comuna y ciudad de Valparaíso. Hechos en síntesis: día 4 de febrero de 2018 fue contratado bajo vínculo subordinación y dependencia, suscribimos contrato de trabajo de plazo fijo hasta el 04 de marzo de 2018, y devino en uno indefinido. Funciones: Ayudante de cocina y auxiliar de aseo. Jornada laboral: se distribuía en base a turnos rotativos semanales: de 07:30 a 16:00, de 08:30 a 17:00, de 10:30 a 19:00 y de 12:00 a 20:00 hrs. Trabajaba seis días de la semana y se le otorgaba un día libre. Remuneración pactada: ascendía a la suma de \$360.000, más movilización por la suma de \$15.000 y gratificación conforme al art. 47 del Código del Trabajo. Término relación laboral: Con fecha 19 de enero de 2020 se le entrega a trabajadora carta de aviso de término de contrato de trabajo, a contar del 31 de enero de 2020, por la causal contenida en el artículo 161 inciso primero del Código del Trabajo. Con fecha 21 de febrero de 2020 la trabajadora firmó y ratificó el finiquito ante notario público por la causal “necesidades de la empresa”, en el cual se le pagan las indemnizaciones correspondientes a 2 años de servicio, por la suma de \$750.000 y feriado proporcional por la suma de \$252.000. Se realizó en dicho documento, la correspondiente reserva de derechos: “Me reservo el derecho de la gratificación legal año 2018-2019”. Con fecha 5 de mayo de 2020 interpuso reclamo, quedando las partes citadas para la fecha 4 de junio de 2020. En el comparendo ante la Inspección del Trabajo, comparece el ex empleador representado por la Srta. Gabriela Cisternas Marín, Administrativa, no fue posible arribar a algún acuerdo. Día 6 de marzo de 2018, se interpuso reclamo administrativo. Previa citas legales de rigor, pide que se declare: que al término de la relación laboral se le adeuda a la trabajadora gratificación legal conforme al artículo 47 del Código del Trabajo devengada en el ejercicio financiero de los años 2018 y 2019; que la HOSPITAL SAN JOSÉ DE CASABLANCA y el SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO deben responder solidariamente en el pago de las sumas demandadas, o en defecto subsidiariamente; todo ello, más reajustes intereses y costas de la causa. RESOLUCIÓN: Casablanca, ocho de enero de dos mil veintiuno. A LO PRINCIPAL: Téngase por interpuesta demanda, traslado. Atendida consideración a las instrucciones impartidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia a través del acta N° 53-2020 y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 21.226 de 2 de abril de 2020, se fija audiencia preparatoria para el día 15 de marzo 2021, a las 09:00 horas, la que se realizará bajo la modalidad de video conferencia en plataforma Zoom. La ID de la reunión será enviada a los correos electrónicos de los apoderados con la debida antelación. El demandado deber contestar la demanda por escrito, con a lo menos cinco días hábiles de antelación, a la fecha de celebración de la audiencia preparatoria, la que tendrá lugar con las partes que asistan, afectándole a aquella que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella, sin necesidad de ulterior notificación. Para los efectos de velar por la continuidad de la audiencia, las partes deberán presentar por Oficina Judicial Virtual, con un máximo de 72 horas de antelación a la audiencia fijada, la prueba documental debidamente digitalizada. Respecto a oficios que se pretendan solicitar, y atendido lo dispuesto en el artículo 453 N° 8 del Código del Trabajo, deber indicar correo electrónico de la institución requerida. Asimismo, las partes deberán remitir minuta de toda la prueba que ser ofrecida, en formato Word, al correo electrónico institucional

CVE 2536991

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



jl\_casablanca@pjud.cl, indicando, además, el número de teléfono móvil para una expedita comunicación con el tribunal, conforme al artículo 12 del acta N° 53-2020. Lo anterior se dispone, sin perjuicio de las acciones que se puedan ejercer conforme a Derecho. Notifíquese por correo electrónico a la parte demandante, y por receptor de turno a las partes demandadas conjuntamente con la demanda y su proveído. AL PRIMER OTROSÍ: Téngase por presentados los documentos exhibanse en la oportunidad procesal que corresponde. AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide exhórtese a fin de notificar a SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, representado legalmente por EUGENIO GASTÓN DE LA CERDA RODRÍGUEZ, ambos domiciliados en Brasil N° 1435, comuna y ciudad de Valparaíso AL TERCER OTROSÍ. Como se pide, notifíquese por correo electrónico. AL CUARTO OTROSÍ: Téngase presente. AL QUINTO OTROSÍ: Téngase presente patrocinio y poder. RIT O-104-2020 RUC 20-4-0310942-9. Proveyó don(a) ALEXANDRA SOFÍA YÁÑEZ JARA, Juez Titular del Juzgado de Letras de Casablanca. En Casablanca a ocho de enero de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente. RESOLUCIÓN: Casablanca, veintiséis de julio de dos mil veinticuatro. A la presentación de la demandada solidaria de fecha 25 de julio de 2024: A LO PRINCIPAL Y OTROSÍ: Como se pide, estese al mérito de lo que se resolverá a continuación: Atendido el mérito de autos, se dispone reprogramar la audiencia preparatoria decretada en estos autos, la que se realizar de forma presencial el día 25 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en dependencias de este tribunal. Asimismo, habiéndose autorizado la notificación de NUTRICIÓN Y ALIMENTOS V REGIÓN S.A., RUT. 78.527.620-5, Representada legalmente por Rodrigo López Echiburú, Cédula de Identidad N° 8.397.358-7, conforme lo dispuesto en los artículos 439 del Código del Trabajo y 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese al demandado ya referido por medio un aviso publicado en el Diario Oficial, siendo de cargo de la demandante realizar las gestiones y diligencias respectivas, debiendo acompañarse un proyecto de extracto para su aprobación por parte del Secretario del Tribunal al correo electrónico jl\_casablanca@pjud.cl en formato Word individualizando de forma íntegra carátula y Rit de la causa. Lo anterior, sin perjuicio de las solicitudes que puedan realizar los apoderados de las partes en virtud del régimen vigente dispuesto por el artículo 427 bis del Código del Trabajo, respecto a su comparecencia de forma telemática. Atendido el número de reprogramaciones efectuadas en estos autos y a la fecha de ingreso de la demanda, se advierte a la parte demandante que deberá realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación en tiempo y forma, bajo apercibimiento de archivar la causa sin más trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 430 del Código del Trabajo a fin de evitar más dilaciones indebidas y reprogramaciones excesivas que provocan perjuicios al funcionamiento del Tribunal. Notifíquese a la parte demandante y a la demandada solidaria SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO mediante correo electrónico. Notifíquese a la demandada solidaria HOSPITAL SAN JOSÉ DE CASABLANCA por carta certificada. Y a la demandada principal junto con la demanda de la forma señalada en lo que antecede. RIT O-104-2020 RUC 20-4-0310942-9 Proveyó don(a) ALEXANDRA SOFÍA YÁÑEZ JARA, Juez Titular del Juzgado de Letras de Casablanca. En Casablanca a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

